

expediente para la declaración de fallecimiento de don Pedro Rosa Moreno, natural de Doña Mencía (Córdoba), vecino de dicha localidad al tiempo de su desaparición, quien se ausentó de su último domicilio en el año 1935, no teniéndose de él noticias desde entonces, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Montilla, a veintisiete de septiembre de dos mil cinco.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario Judicial.—56.060. 1.ª 10-11-2005

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Edicto

Don Virgilio Sánchez Barberán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores número 000114/2005-D habiéndose dictado con fecha dieciséis de septiembre de dos mil cinco por el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de U.T.P. España Decoración, S. A., cuya parte dispositiva establece literalmente lo siguiente parte dispositiva:

Primero.—Se declara el estado de concurso necesario ordinario de la mercantil U.T.P. España Decoración, S. A., en liquidación, con domicilio en Onil (Alicante), Polígono Industrial APD-07 parcela 3-4, CIF número A-53320404, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia.

Segundo.—Se nombra administradores concursales al acreedor Banco Español de Crédito, S. A., con domicilio social en Madrid, Gran Vía Hortaleza, 3; a la letrado doña Felicidad Alcaraz Bernal con domicilio en calle General O'Donnell, 5-4º D, 03003 Alicante; y al economista don Mateo Hernández Hernández, con domicilio en calle Doctor Esteban Barbado 11 de Villena 03400, a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

Tercero.—Se decreta la suspensión de las facultades de administración de la mercantil, que vendrán asumidas por los administradores concursales.

Cuarto.—Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el Tablón de anuncios del Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y periódico. Hágase llamamiento a los acreedores de la mercantil, a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal, desde que se verifique la última de las publicaciones.

Quinto.—Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de Alicante a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y os acuerdos adoptados, por esta resolución.

Sexto.—Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia de Ibi y de lo Social de Alicante.

Séptimo.—Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.

Octavo.—Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Noveno.—Requíerese al deudor para que en plazo de diez días presente los documentos a que se refiere el artículo 6 LC, en particular memoria de su historia económica y jurídica, inventario de sus bienes y derechos y de relación de acreedores, y en su caso, los demás que cita dicho precepto, con el apercibimiento que en caso de incumplimiento se dará la presunción iuris tantum de culpa a los efectos de calificación. (Artículo 164 LC en relación con el artículo 42 y 45 de la misma Ley)

Décimo.—Apórtese por el deudor relación de bienes o derechos inscritos en registros públicos (fincas, vehículos...) con los datos identificativos y necesarios para su anotación Registral, con el apercibimiento anterior.

Al segundo otrosi digo: Con carácter previo a acordar la previa audiencia del Ministerio Fiscal prevista en la LO 8/2003, estese al transcurso del plazo conferido al legal representante de la concursada para presentar la documentación correspondiente; y verificado, infórmese por la administración concursal sobre si considera necesario e idónea la medida cautelar interesada.

Notifíquese la presente resolución al concursado, y demás partes personadas, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC, que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, sin efectos suspensivos, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse en el plazo de cinco días. Tratándose de impugnar alguno de los acuerdos complementarios a la declaración de concurso, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo Señor don Rafael Fuentes Devesa Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe. Firma del Magistrado-Juez, firma del Secretario

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 LC puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Alicante, 28 de septiembre de 2005.—El Secretario Judicial

BARCELONA

Doña M.ª Aránzazu Alameda López, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, conforme a los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal libro el presente edicto para dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado: Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, calle Ausias March, número 40, 3.ª planta.

Número de asunto: Concurso necesario número 518/2005 Sección C2.

Entidad instante del concurso: Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, Sociedad Anónima, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Entidad concursada: Star Quality, Sociedad Anónima, con CIF número A62213335 y domicilio en c/ Muntaner, 479-483, 3.º, 6.ª de Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 32.520, folio 50, hoja número B213993.

Fecha de presentación de la solicitud: 20 de julio de 2005.

Fecha del auto de declaración: 26 de octubre de 2005.

Administradores concursales: Don Melchor Viloca Novellas, con domicilio en c/ Brasil, 29 de Barcelona, Economista doña Olga Corner Beltrán, con domicilio en Avda. Diagonal, 682 de Barcelona, Abogado. Y la Abogacía del estado en representación de la Hacienda Pública, como Administrador acreedor.

Facultades de la concursada: Suspendidas. Se adoptaron medidas cautelares de embargo preventivo de don Fernando de Pedro Giménez, doña Nuria Gibergas Pous y don Joan Llagostera Beseria.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de un mes desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados.

Barcelona, 27 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial.—56.465.

MADRID

Edicto

Don Enrique Calvo Vergara, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de los de Madrid, se sigue Concurso Voluntario n.º 10/05, a instancia de la Entidad Heliográficos Industriales, S.A., representada por la Procuradora doña M.ª Belén Lombardía del Pozo, bajo la dirección del letrado don Eduardo de Pablo Gil, en el que recayó auto de fecha 25/10/05, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se acuerda la apertura de oficio de la fase de liquidación de la entidad Heliográficos Industriales, S.A., con domicilio en Madrid, Plaza de los Mostenses, 11-3.º -10, con CIF B-28084614.»

«Se declara la disolución de la sociedad, cesando en sus funciones los Administradores, que serán sustituidos por la Administración concursal, integrada por el Abogado don Adolfo Núñez Astray, con domicilio en la calle Capitán Haya, 38-1.º-dcha., de Madrid-28020, al Auditor de Cuentas don Francisco Amo Baraybar, con domicilio en la Avda. del Brasil, 30, escalera 3-2.º-A, de Madrid-28020, y el Economista y Auditor de Cuentas don Jorge Bueno Palacio, con domicilio en la calle Eloy Gonzalo, n.º 13-2.º-D, de Madrid-28010.»

«Se acuerda la formación de la Sección sexta de calificación del concurso, concediéndose el término de diez días, a contar desde la última publicación que se efectúe de esta resolución, para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la Sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.»

«Se deja sin efecto la convocatoria de la Junta de acreedores señalada para el día 16 de diciembre de 2005.»

Y para su inserción en el B.O.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 144 de la Ley Concursal, expido el presente en Madrid, a veinticinco de octubre de dos mil cinco.»

Madrid, 25 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.—56.501.